



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN **Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

LICEO BICENTENARIO INSULAR DE ACHAO

(DECRETO DE EVALUACION N° 67/ 20-02-018)



ACHAO, 2019.



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO INSULAR DE ACHAO

(DECRETO DE EVALUACION Nº 67/ 20-02-018)

INTRODUCCIÓN

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regula los procesos de evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01), facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento educacional y en cada sala de clases se promueva un fuerte sentido pedagógico de los procesos evaluativos con la finalidad de fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las aulas. En este sentido, el Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco de la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, por consiguiente, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en el docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, la retroalimentación y la evaluación formativa, pasan a tener un lugar preponderante en los procesos pedagógicos.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación ya que posibilita un acompañamiento mayor a los estudiantes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.



I. MARCO LEGAL QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1º:

El Ministerio de Educación, en función de las Políticas Educativas Públicas, promulgó el Decreto Supremo de Evaluación N°67//02/2018, que contiene normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para todos los estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Chileno. Este texto contiene un marco que, de acuerdo a la flexibilidad del sistema educativo, permite a cada establecimiento, elaborar su propio reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 2º:

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que los alumnos y padres puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permitan transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado,



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual, el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media.

Considerando este contexto y las regulaciones emanadas del decreto, se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Insular de Achao que regirá los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media, incluyendo las orientaciones para la evaluación en el Nivel de Educación Parvularia en ANEXO 2.



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

II. OBJETIVOS DEL LICEO INSULAR DE ACHAO.

Posicionar al Liceo Insular en un lugar de vanguardia educativa en la región de Los Lagos por sus resultados educativos, indicadores de eficiencia interna y por el desarrollo integral de sus estudiantes otorgando una educación de la más alta calidad.

Las expresiones actitudinales y axiológicas que transversalizan el accionar de Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación se fundamentan en principios que se resumen en los siguientes predicamentos:

- Una pedagogía llena de afecto y entrega.
- Predicar siempre la verdad y la aceptación de la diversidad.
- El profesor debe motivar el interés intelectual del estudiante.
- Propiciar y mantener un espíritu crítico frente a la realidad, proponiendo otras visiones sobre las cuales desarrollar una sociedad mejor.
- Rescatar los valores espirituales necesarios en la educación.
- El profesor debe aceptar la legitimidad de sus alumnos como son, corrigiendo su hacer y no su ser.
- Todo quehacer se aprende en su realización.
- Educar es crear un espacio de convivencia, en el que el alumno o la alumna sea tan legítimo como el maestro.



III.DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 3º:

Los alumnos tienen derechos a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

El Liceo Insular de Achao, es un establecimiento de Educación Parvularia, Educación Básica y Media Polivalente (Educación Científico-Humanista y Educación Técnico Profesional) que se rigen por las nuevas Bases Curriculares de Educación, Planes y Programas, según los siguientes decretos:

Nivel de Enseñanza	Decreto de Bases Curriculares	Decreto Planes y Programa	Decreto Reglamento de Evaluación
Ed. Parvularia	481/2018	481/2018	67 / 2018
1° a 6° año Básico	433/2012 439/2012	2960/2012	
7° a 2° año Media	369/2015 614/2013	169/2014 1264/2016	
3° y 4° año Media H-C	193/2019	Decreto en tramite	
3° y 4° año Media T-P	452/2013 193/2019	954/2015 Decreto en tramite	



PLAN DE ESTUDIO

EDUCACION BASICA: 1° A 4° AÑO BASICO.

PRIMER CICLO.

SECTOR	SUBSECTORES	1ºBasico	2ºBasico	3ºBasico	4ºBasico
Formación General					
		44	44	44	44

PLAN DE ESTUDIO

EDUCACION BASICA: 5 A 8° AÑO BASICO.

SEGUNDO CICLO.

SECTOR	SUBSECTORES	5ºBasico	6ºBasico	7ºBasico	8ºBasico
Formación General					



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

		44	44	44	44
--	--	-----------	-----------	-----------	-----------

PLAN DE ESTUDIO.

MODALIDAD CIENTIFICO HUMANISTA.

SECTOR	SUBSECTORES	1ºMEDIO	2ºMEDIO	3º MEDIO	4º MEDIO
FORMACIÓN GENERAL					
PLAN COMÚN OBLIGATORIO	Lengua y Literatura				
	Idioma Extranjero: Inglés				
	Matemática				
	Historia Geografía y Cs. Sociales				
	Biología				
	Química				
	Física				
	Educación Física y Salud				
	Tecnología				
	Religión (Optativo)				
	Formación Personal y Ética				
	Informática Educativa				
	Artes Visuales y/o Musicales				
	Educación Ciudadana				
	Ciencias para la Ciudadanía				
	Filosofía				
	Sub-Total	44	44		
PLAN COMÚN ELECTIVO	Religión	-	-		
	Educación Física y Salud	-	-		
	Artes	-	-	2	2
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	-	-		
	Sub-Total	-	-	2	2
TOTAL FORMACIÓN GENERAL		44	44	18	18



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

FORMACIÓN DIFERENCIADA					
PLAN OBLIGATORIO					
Total General		44	44	44	44

PLAN DE ESTUDIO

SECTOR ECONÓMICO: ALIMENTACIÓN

ESPECIALIDAD: GASTRONOMÍA

MENCIÓN: COCINA

SECTOR	SUBSECTORES	1º MEDIO	2ºMEDIO	3º MEDIO	4º MEDIO
FORMACIÓN GENERAL					
PLAN COMÚN OBLIGATORIO	Lengua y Literatura	6	6	3	3
	Idioma Extranjero: Inglés	4	4	2	2
	Matemática	7	7	3	3
	Historia Geografía y Cs. Sociales	4	4	-	-
	Biología	3	3	-	-
	Química	3	3	-	-
	Física	3	3	-	-
	Educación Física y Salud	2	2	-	-
	Tecnología	2	2	-	-



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

	Religión (Optativo)	2	2	-	-
	Formación Personal y Ética	2	2	-	-
	Informática Educativa	2	2	-	-
	Artes Visuales y/o Musicales	2	2	-	-
	Educación Ciudadana	-	-	2	2
	Ciencias para la Ciudadanía	-	-	2	2
	Filosofía	-	-	2	2
	Tutoría Académica	2	2	2	2
	Sub-Total	44	44	16	16
PLAN COMÚN ELECTIVO	Religión	-	-	2	2
	Educación Física y Salud	-	-		
	Artes	-	-		
	Historia, Geografía y Cs Sociales	-	-		
	Sub-Total	-	-	2	2
TOTAL FORMACIÓN GENERAL		44	44	18	18
FORMACIÓN DIFERENCIADA					
PLAN OBLIGATORIO					
		Sub-Total			26
Total General		44	44	44	44



PLAN DE ESTUDIO

SECTOR ECONÓMICO: ACUICULTURA

ESPECIALIDAD: ACUICOLA

SECTOR	SUBSECTORES	1ºMEDIO	2ºMEDIO	3ºMEDIO	4ºMEDIO
FORMACIÓN GENERAL					
PLAN COMÚN OBLIGATORIO	Lengua y Literatura	6	6	3	3
	Idioma Extranjero: Inglés	4	4	2	2
	Matemática	7	7	3	3
	Historia Geografía y Cs. Sociales	4	4	-	-
	Biología	3	3	-	-
	Química	3	3	-	-
	Física	3	3	-	-
	Educación Física y Salud	2	2	-	-
	Tecnología	2	2	-	-
	Religión (Optativo)	2	2	-	-
	Formación Personal y Ética	2	2	-	-
	Informática Educativa	2	2	-	-
	Artes Visuales y/o Musicales	2	2	-	-
	Educación Ciudadana	-	-	2	2
	Ciencias para la Ciudadanía	-	-	2	2
	Filosofía	-	-	2	2
	Tutoría Académica	2	2	2	2
Sub-Total		44	44	16	16
PLAN COMÚN ELECTIVO	Religión	-	-	2	2
	Educación Física y Salud	-	-		
	Artes	-	-		
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	-	-		
	Sub-Total		-	-	2



TOTAL FORMACIÓN GENERAL		44	44	18	18
FORMACIÓN DIFERENCIADA					
PLAN OBLIGATORIO					
Total General		44	44	44	44

PLAN DE ESTUDIO.

SECTOR ECONÓMICO: AGROPECUARIA

ESPECIALIDAD: AGROPECUARIA

MENCIÓN: AGRICOLA

SECTOR	SUBSECTORES	1º MEDIO	2º MEDIO	3º MEDIO	4º MEDIO
FORMACIÓN GENERAL					
PLAN COMÚN OBLIGATORIO	Lengua y Literatura	6	6	3	3
	Idioma Extranjero: Inglés	4	4	2	2
	Matemática	7	7	3	3
	Historia Geografía y Cs. Sociales	4	4	-	-
	Biología	3	3	-	-
	Química	3	3	-	-
	Física	3	3	-	-



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

	Educación Física y Salud	2	2	-	-
	Tecnología	2	2	-	-
	Religión (Optativo)	2	2	-	-
	Formación Personal y Ética	2	2	-	-
	Informática Educativa	2	2	-	-
	Artes Visuales y/o Musicales	2	2	-	-
	Educación Ciudadana	-	-	2	2
	Ciencias para la Ciudadanía	-	-	2	2
	Filosofía	-	-	2	2
	Tutoría Académica	2	2	2	2
	Sub-Total	44	44	16	16
PLAN COMÚN ELECTIVO	Religión	-	-	2	2
	Educación Física y Salud	-	-		
	Artes	-	-		
	Historia, Geografía y Cs Sociales	-	-		
	Sub-Total	-	-	2	2
TOTAL FORMACIÓN GENERAL		44	44	18	18
FORMACIÓN DIFERENCIADA					
PLAN OBLIGATORIO					
		Sub-Total			26
Total General		44	44	44	44



PLAN DE ESTUDIO

SECTOR ECONÓMICO: ALIMENTACION.

ESPECIALIDAD: ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS.

SECTOR	SUBSECTORES	1ºMEDIO	2ºMEDIO	3ºMEDIO	4ºMEDIO
FORMACIÓN GENERAL					
PLAN COMÚN OBLIGATORIO	Lengua y Literatura	6	6	3	3
	Idioma Extranjero: Inglés	4	4	2	2
	Matemática	7	7	3	3
	Historia Geografía y Cs. Sociales	4	4	-	-
	Biología	3	3	-	-
	Química	3	3	-	-
	Física	3	3	-	-
	Educación Física y Salud	2	2	-	-
	Tecnología	2	2	-	-
	Religión (Optativo)	2	2	-	-
	Formación Personal y Ética	2	2	-	-
	Informática Educativa	2	2	-	-
	Artes Visuales y/o Musicales	2	2	-	-
	Educación Ciudadana	-	-	2	2
	Ciencias para la Ciudadanía	-	-	2	2
	Filosofía	-	-	2	2
	Tutoría Académica	2	2	2	2
Sub-Total		44	44	16	16
PLAN COMÚN ELECTIVO	Religión				
	Educación Física y Salud				
	Artes			2	2
	Historia, Geografía y Cs .Sociales.				
	Sub-Total			2	2
TOTAL FORMACIÓN GENERAL		44	44	18	18
FORMACIÓN DIFERENCIADA					
PLAN OBLIGATORIO					



IV. DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

PARRAFO 1º DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4º:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente**.

4.1 Tendrá un uso **Formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de las mejores acciones y/o estrategias a implementar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.2 La evaluación **Sumativa**, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes que han logrado los estudiantes, verificando así sus procesos, progresos y logros.

4.3 Los profesionales de la educación contarán con espacios para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y/o modulo, fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Para ello, se llevaran a cabo Reuniones de Departamento, de áreas de aprendizajes, de cursos, GPT, reuniones con UTP u otro ente técnico.

4.4 La evaluación del Nivel de Educación Parvularia, será organizada de acuerdo a los considerandos incorporados en el **Anexo N° 2**.



ARTÍCULO 5°:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el Liceo implementará acciones pertinentes para resguardar que las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los estudiantes que así lo requieran, se deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

- a) La primera responsabilidad del proceso de evaluación y de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los procesos, progresos y logros, recae en los **docentes**, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

- b) **A los estudiantes** les corresponde, en esta etapa escolar y de acuerdo a su grado de madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar. Para ello, deben conocer y cumplir los siguientes derechos y deberes:

Serán derechos de los estudiantes:

- 1) Conocer, comprender y ser evaluados formativa y sumativamente, según los objetivos de aprendizaje tratados y explícitamente comunicados.
- 2) Conocer y comprender los tipos de instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- 3) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos por cada asignatura o modulo.



- 4) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura o modulo. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y en plataforma NAPSIS, posterior al proceso de revisión y retroalimentación.
- 5) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- 6) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna, la que, en el caso de las evaluaciones sumativas, deben realizarse antes y al momento de la entrega de resultados.
- 7) Recibir y revisar el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- 8) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas, a través del profesor de Asignatura y visado por el evaluador.

Serán deberes de los estudiantes:

- 1) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- 2) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- 3) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de este o copiar a un compañero/a o utilizar cualquier medio ilícito en una evaluación sumativa.
- 4) Entregar en los plazos señalados por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- 5) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de las actividades propuestas.
- 6) Respetar el material y trabajos dentro y fuera de las salas de clases, especialmente cuando este será objeto de alguna evaluación.
- 7) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.



- c) **A los padres y apoderados** les corresponde asumir que su hijo/hija o pupilo(a) son personas en desarrollo que necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente de los procesos, progresos y logros de su aprendizaje escolar. Para ello, debe cumplir los siguientes deberes:
- 1) Asistir a reuniones de padres y apoderados.
 - 2) Asistir a citaciones de parte de Profesores, UTP, Inspectoría y Dirección.
 - 3) Informarse de los procesos, progresos y logros de su pupilo(a).
 - 4) Mantener comunicación fluida con Profesores, UTP, inspectoría y Dirección, con la finalidad de coordinar apoyos y ayudas que su pupilo(a) requiera.
 - 5) Acatar las resoluciones de los procesos evaluativos una vez concluidas todas las etapas que contempla el presente Reglamento.
- d) **Al Evaluador(a)** le corresponde la supervisión general del proceso de evaluación en el Liceo, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procesos, procedimientos y acciones asociadas a la evaluación de los aprendizajes.
- e) **El Director(a)** asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación.

PARRAFO 2º DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 6º:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales, certificando el establecimiento las calificaciones anuales de cada estudiante. Además, se certificarán las calificaciones de cada estudiante al término de



los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso u Orientación **no incidirán en el promedio final** anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas asignaturas se calificaran de manera conceptual, de acuerdo a la siguiente escala:

MB: Muy Bueno.

B: Bueno.

S: Suficiente.

I: Insuficiente.

ARTÍCULO 8°:

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse **en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.**

ARTÍCULO 9°:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, **deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de educación.**

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el evaluador(a) debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en la letra h del artículo 18 del decreto N°67 de evaluación.



PÁRRAFO 3º: DISPOSICIONES Y ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS.

El Reglamento de Evaluación del Liceo Insular de Achao, contiene las siguientes disposiciones, cuya supervisión dependerá de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento:

1. El período de evaluación escolar adoptado será semestral y se regirá de acuerdo al Calendario Escolar Regional y a las disposiciones adoptadas por el Liceo.
2. Se evaluará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de los estudiantes aplicando los siguientes procedimientos:

2.1. FORMAS DE EVALUACIÓN:

En el proceso evaluativo se consideran las siguientes formas de evaluación: de Proceso (Diagnóstica, Formativa y Sumativa), de Producto (Sumativa).

- **Evaluación de Proceso**, tiene por **objeto evidenciar y evaluar** los procesos, progresos y los logros que cada estudiante demuestra en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente y variada de diferentes evaluaciones durante el desarrollo de la asignatura o modulo en función de los Objetivos de Aprendizaje, con la finalidad de implementar las acciones de retroalimentación pertinentes.
- **La evaluación diagnóstica**, se aplicará al inicio del año escolar, unidad u objetivo de aprendizaje. Se entenderá como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el Nivel de Desempeño que el estudiante posee en habilidades, conocimientos y actitudes, los que deben ser base en la construcción y trayectoria hacia el logro de nuevos aprendizajes y las necesidades que deben considerarse para avanzar en sus procesos, progresos y logros. El instrumento evaluativo será



preparado por los profesores de cada asignatura y/o módulo. Los resultados del diagnóstico se registrarán en el Libro de Clases mediante **Porcentaje de Logro (%)**, representado como número natural. Los resultados obtenidos no pueden ser usados para calificar o poner notas a los estudiantes.

- **La evaluación formativa**, corresponderá a un seguimiento que debe ser una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza, proporcionando también relevante información respecto a la efectividad de la práctica docente y para ello, deberán implementarse variadas estrategias para promover su uso, entre las cuales se deberá priorizar:
 - Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los Objetivos de Aprendizaje y los criterios que permitan describir dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, entregando una noción clara de lo que se espera que aprendan.
 - Fortalecer la interacción pedagógica, mediante la realización permanente de preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, para visibilizar que los procesos, progresos y logros se evidencien.
 - Implementar actividades que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, realizando esto como actividad permanente antes de las evaluaciones sumativas.
 - Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación, su capacidad analítica y crítica respecto a sus procesos de aprendizaje.



- Enfocarse en la meta principal o lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
 - Usar variadas formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.
- **La evaluación sumativa**, se aplicará durante o al final del proceso pedagógico considerando los Objetivos de Aprendizaje, con el propósito de calificar al estudiante utilizando procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los jóvenes integren sus conocimientos y puedan dar mayor significado a las experiencias de aprendizaje. Entre las estrategias que se utilizarán para potenciar criterios de calidad mínimos están:
- Buscar alineamiento con los aprendizajes, esto implica asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordada en el currículum. Este es un criterio central que otorga validez a las evaluaciones y por tanto resguarda su calidad.
 - Recoger evidencia evaluativa suficiente y variada.
 - Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido las oportunidades para aprender.
 - Buscar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
 - Fortalecer las estrategias evaluativas diversificadas.
- **Evaluación Diversificada**, la entenderemos como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”, la cual aporta información respecto a las características de todos(as) los(as) estudiantes, en coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, considerando sus procesos, progresos y logros.
- En el marco de la inclusión, diversificar las formas y los tiempos en que se evalúa considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Todos los Instrumentos de Evaluación aplicados deberán incorporar la diversificación, para ello se sugiere incorporar, entre otros:



- Formas de presentación del instrumento (letra, forma, espacio, apoyo con imágenes, diagramas, entre otros).
 - Variedad de ítems.
 - Niveles de desempeño (habilidades).
 - Determinación de los tiempos, tanto en la obtención de los Objetivos de Aprendizaje, como en la aplicación del instrumento.
-
- **Evaluación Sustitutiva**, en el nivel Enseñanza Media, tiene como objetivo mejorar la calificación semestral de una asignatura seleccionada por el o la estudiante al final de cada semestre, ya que por diversas circunstancias pudo haber obtenido una calificación deficiente para sus expectativas. El resultado de dicha evaluación se reemplazará por la calificación parcial más deficiente, aunque el resultado de la evaluación sea menor a la que reemplaza. El proceso para acceder a este beneficio es, en primer lugar, inscribirse dentro del plazo designado por UTP, donde indique asignatura o modulo y profesor; posteriormente, el docente de asignatura o modulo deberá dar a conocer los contenidos que evaluará y el estudiante deberá rendir dicha evaluación en el día y horario asignado por UTP.

 - **Evaluación de Formación Valórica**. Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los Objetivos Genéricos y valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre y al final de cada año escolar. Estos descriptores serán evaluados utilizando la siguiente escala y ser consignados en el Libro de Registro.
 - ED: Excelente Desarrollo.**
 - DA: Desarrollo Adecuado.**
 - NR: Necesita Refuerzo.**



2.2. TIPOS DE EVALUACIÓN: Se aplicará Evaluación Referida a Norma o Criterio:

- **Evaluación Referida a Norma**, es aquella evaluación que se centra en el comportamiento del grupo, y compara el desempeño de un estudiante con respecto a otros.
- **Evaluación Referida a Criterio**, es aquella evaluación que dice relación con la comparación que se establece entre el nivel de logro del estudiante y el estándar señalado de dominio que deben alcanzar en el conjunto de Conocimientos, Habilidades y Actitudes que le han sido propuestas en las diferentes asignaturas o módulos por el docente.

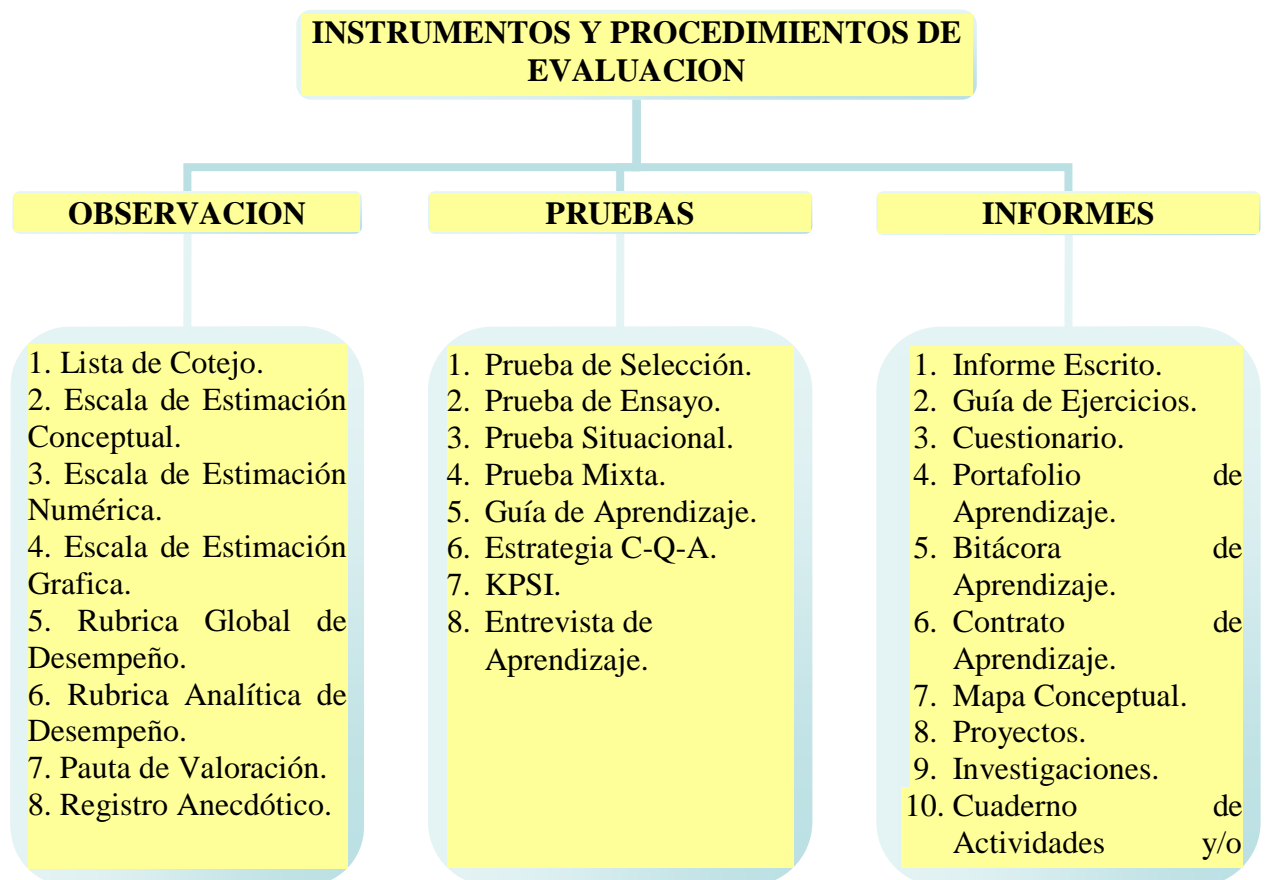
2.3. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN: Se emplearán evaluaciones de carácter:

- **Individual:** corresponde a las evaluaciones que debe rendir el estudiante individualmente.
- **Grupal, el cual puede ser colaborativo y /o cooperativo:** corresponde a las evaluaciones que realizan los estudiantes colectivamente en un equipo de trabajo.
- **Autoevaluación:** corresponde a la evaluación que el estudiante emite de sus propios procesos, progresos y logros de aprendizaje, acorde con los indicadores y criterios previamente establecidos por el profesor.
- **Coevaluación:** corresponde a la evaluación que emiten los estudiantes del proceso, progreso y logros de aprendizaje de sus pares, acorde con los indicadores y criterios previamente establecidos por el profesor.



2.4. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Los estudiantes serán evaluados, a través de los siguientes instrumentos y/o procedimientos, los cuales se encuentran descritos y ejemplificados en el **ANEXO 3**:





3. EL SISTEMA DE REGISTRO

- 3.1** El sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes (calificaciones) durante su proceso de aprendizaje debe explicitar los Objetivos de Aprendizaje (Conceptual, Procedimental y Actitudinal) en función de los criterios de evaluación cuya responsabilidad es del profesor que atiende la asignatura o módulo. Estos deben ser consignados en el Libro de Clases de cada curso y en la plataforma NAPSIS. Además, cada docente debe tener antecedentes que resguarde el aprendizaje a través **de evidencias y verificadores de evaluación formativa** del proceso de aprendizaje.
- 3.2** Cada profesor en su asignatura o módulo deberá establecer un calendario mensual de evaluaciones sumativas.
- 3.3** En la clase anterior a la Evaluación Sumativa se deberá entregar a los estudiantes el o los Objetivos Aprendizajes a evaluar (Conceptual, Procedimental y Actitudinal), y los Criterios de Evaluación que incluirá. Además, en ella se deberán retroalimentar los aspectos fundamentales que la evaluación considerará.
- 3.4** Todos los Instrumentos de Evaluación Sumativas tipo prueba aplicados en el Liceo, deberán explicitar antes del despliegue de los ítems, los Objetivos de Aprendizaje evaluados y el puntaje total de la evaluación. Estas evaluaciones deben contener como mínimo 4 ítems e integrar los distintos niveles desempeño.
- 3.5** Una misma evaluación sumativa podrá abarcar objetivos de aprendizaje en más de una asignatura, compartiéndose la calificación entre las asignaturas involucradas, siempre y cuando se trabaje en **Aprendizaje Basado en Proyecto** y tenga el carácter de integrado (ABP integrado) y éste haya sido comunicado y aceptado por el Evaluador.



3.6 Cada profesor puede tener una cantidad mayor de calificaciones a las establecidas en el presente Reglamento respecto del mínimo señalado en cada asignatura, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que el docente disponga.

4. PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS(AS):

- 4.1.** Al inicio de cada semestre y cada vez que sea necesario, el docente responsable de la asignatura o módulos, informará a los estudiantes acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán, explicitará los Objetivos de Aprendizaje (Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales) que incluyan los **criterios de evaluación** respectivos de cada una de las evaluaciones a implementar, sean estas formativas o sumativas.
- 4.2.** El profesor de cada asignatura o modulo entregará al **evaluador** antes del inicio de cada mes, el **Calendario Evaluaciones Sumativas**, para conocimiento de los estudiantes, padres o apoderados, profesor jefe y toda la comunidad educativa y deberá estar exhibido en el diario mural de cada aula.
- 4.3.** El profesor de asignatura o modulo deberá **entregar al evaluador el instrumento de evaluación sumativa dos días hábiles antes de su aplicación**, para su verificación y registro, además, este instrumento deberá estar consignado en el calendario de evaluación sumativa.
- 4.4.** Las calificaciones de los alumnos deberán ser expresadas cuantitativamente en una escala numérica de 1,0 a 7,0 en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y se referirán sólo al logro de los aprendizajes, excepto el caso de las asignaturas de Religión y Orientación, las que serán evaluada conceptualmente según el Artículo 7 del presente reglamento.



4.5. Todas las asignaturas y/o módulos serán evaluadas con calificaciones coeficiente uno, considerando el número de horas semanales del Plan de Estudio:

- Con una o dos horas semanales se evaluará con 3 calificaciones mínimas semestral de igual ponderación.
- Con tres horas semanales se evaluará con 4 calificaciones mínimas semestral de igual ponderación.
- Con cuatro o más horas semanales se evaluará con 5 calificaciones mínimas semestral de igual ponderación.

4.6. Los profesores de cada asignatura o módulo darán a conocer los resultados de cada evaluación sumativa a los estudiantes del curso, analizarán y retroalimentarán en detalle el instrumento evaluativo aplicado, en un plazo que no **podrá exceder de diez (10) días hábiles desde el momento en que el estudiante realizó dicha evaluación.** Esta actividad deberá ser consignada en el Libro de Clases como retroalimentación.

4.7. Cuando los resultados de una evaluación sumativa **superen el 50% de reprobación del grupo curso**, si así ocurriera, el profesor de asignatura o módulo deberá entregar un informe con todos los antecedentes del proceso, instrumento de evaluación y resultados, explicitando éstos, para ser analizados por el Comité de Evaluación, quienes deliberarán si procede o no el registro de la calificación. En casos que no proceda el registro, la comisión deberá consensuar alternativas para finalizar el proceso de aprendizaje.

4.8. Los estudiantes no estarán obligados a rendir nuevas evaluaciones sumativas en una asignatura en particular, si los resultados, análisis y retroalimentación de la evaluación anterior no están registradas en el Libro de Clases.



- 4.9.** Los profesores deberán mantener en archivo hasta fin de cada año/semestre, todos los instrumentos y/o procedimientos evaluativos aplicados en sus asignaturas hasta que quede resuelta la situación académica final de los estudiantes. En la última reunión del semestre al padre, madre o apoderado se les entregara para revisión y conocimiento, todas las evaluaciones sumativas de su hijo(a) o pupilo(a).
- 4.10.** Los estudiantes del Nivel Enseñanza Básica no podrán rendir más de **un** instrumento o procedimiento de evaluación sumativa durante el transcurso de un día. Los estudiantes de Educación Media no podrán rendir más de **dos** instrumentos o procedimientos de evaluación sumativas durante el transcurso de un día, no obstante, los estudiantes no podrán rendir más de 7 evaluaciones sumativas en la semana. Se exceptuaran a esta norma lo descrito en el artículo 4 inciso 10 del presente reglamento.
- 4.11.** Los estudiantes podrán ser evaluados sumativamente por la ejecución de actividades pedagógicas propuestas por el docente en el transcurso de una clase, previo conocimiento de los Objetivos de Aprendizaje y los criterios evaluativos.
- 4.12.** En el caso que se produzca una postergación a una evaluación sumativa por petición de los estudiantes, UTP, o por ausencia del profesor, deberá asignarse una nueva fecha acordada con el Evaluador.
- 4.13.** En el caso de plagio o copia a compañeros o cualquier uso ilícito de medios para mejorar sus resultados en las pruebas de carácter sumativo, se deberá:
- a) Requisar el instrumento.
 - b) Consignar una anotación de carácter grave en la Hoja de Vida del estudiante, tal como se explicita en el Reglamento de Convivencias Escolar.
 - c) El estudiante deberá rendir la misma o una nueva evaluación con un 70% de exigencia al momento que el profesor lo determine y con un plazo máximo de dos días hábiles.



- d) El estudiante que copie o plagie no tendrá derecho a sustitutiva en ninguna asignatura durante el semestre en curso.

En el caso de plagio o copia de trabajos, informes, investigaciones o proyectos, se deberá:

- a) Requisar el trabajo, informe u otro.
- b) Consignar una anotación de carácter grave en la Hoja de Vida del estudiante, tal como se explicita en el Reglamento de Convivencias Escolar.
- c) El estudiante deberá elaborar un nuevo trabajo, informe u otros, con una nueva temática dentro del mismo Objetivo de Aprendizaje.
- d) El estudiante que copie o plagie trabajo, informe u otros, no tendrá derecho a sustitutiva en ninguna asignatura durante el semestre en curso.

4.14. Respecto de las estudiantes en situación **de embarazo** y aquellas que tengan la condición de **madre** se deberá atender lo dispuesto en el DECRETO N° 79/2004 del MINEDUC, para lo cual se observarán los procedimientos explicitados en el ANEXO 1 del presente Reglamento.

4.15. Los estudiantes que **no cumplan sus compromisos de evaluación**, tanto Formativos como Sumativos, estarán afecto a las siguientes normas:

- 1. **En caso de enfermedad:** deberá justificar mediante certificado **médico**, el cual deberá ser presentado en Inspectoría para su registro e informar al departamento de Evaluación dentro de las 72 horas de ocurrida la ausencia, lo que será comunicado por el evaluador a los docentes a través de documento oficial para arbitrar las medidas técnicas a que haya lugar: recalendarizar prueba o entrega de trabajo.
- 2. **En caso de viajes fuera de la ciudad, graves problemas familiares u otros**, el estudiante deberá ser justificado en Inspectoría personalmente por el Padre,



Madre o Apoderado Titular, 48 horas antes o 72 horas después de producida la ausencia. Inspectoría deberá comunicar al evaluador para que éste informe a cada profesor de asignatura o modulo mediante procedimiento interno.

3. Los estudiantes justificados, deberán comunicarse con el profesor en la siguiente clase en que se encuentre presente para acordar nueva fecha y horario en que rendirá su compromiso académico pendiente.
4. En caso que el alumno(a) faltase al compromiso anterior establecido en el punto 3, el profesor dará aviso al Evaluador, quien en conjunto con Inspectoría General comunicarán al Apoderado para un único y nuevo plazo. Deberá consignarse una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que deriven de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
5. Los estudiantes **sin justificación** rendirán sus evaluaciones sumativas en las fechas señaladas por el profesor y/o evaluador y se les exigirá rendir una nueva evaluación de mayor exigencia.
6. En caso que la ausencia del estudiante sea **prolongada por razones de salud** y certificada por médico, el evaluador en conjunto con el profesor jefe establecerán un calendario flexible de evaluaciones (que debe rendir en oficina de UTP). Cada docente de asignatura o modulo se responsabilizará de señalar y entregar a evaluación los temarios, guías, textos u otros. Este calendario y material de aprendizaje será comunicado y entregado por el evaluador al apoderado(a).
7. En caso que un estudiante **haya sido suspendido por incumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar**, deberá rendir **sus evaluaciones recalendarizadas por el Evaluador**.



- 4.16.** La información que se le proporcionará a los padres y/o apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos en relación a sus procesos, progresos y logros, es de responsabilidad del Profesor Jefe, quien a través, de un Informe escrito cuantitativo y/o cualitativo comunicará los resultados de aprendizaje de los estudiantes al menos dos veces por semestre en reunión de padres y/o apoderados.
- 4.17.** Los estudiantes diagnosticados con NEE según DECRETO N°170/2009 y DECRETO 63/2018, se evaluarán diferenciadamente en las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio siempre y cuando su diagnóstico así lo especifique, por lo cual, se tomarán las siguientes medidas:
- a) Implementar **PACI** cuando sea necesario (Plan de Adecuación Curricular Individual), y/o adecuaciones curriculares, las cuales deben contener las medidas de apoyo curricular y las acciones pedagógicas que los docentes de aula común y educadora diferencial consideren pertinentes.
 - b) En las horas de trabajo colaborativo, los docentes de aula común en coordinación con el docente de educación diferencial acordarán las adecuaciones pertinentes para la construcción de los instrumentos de evaluación sumativa, donde, entre otras se sugiere:
 - b.1) Que la prueba o instrumento de evaluación sea pertinente al nivel de desempeño y diagnóstico.
 - b.2) Adecuar el número de preguntas por ítem.
 - b.3) Adecuar el nivel de abstracción del lenguaje, elaborando instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
 - b.4) Adecuar el nivel de abstracción de la tarea, graduando la dificultad desde un nivel inicial al avanzado.
 - b.5) Adecuar la modalidad de presentación de una evaluación sumativa: verbal, escrita y/o gráfica.



b.6) Se otorgará tiempo adicional o ajustará el espacio físico en caso de que sea necesario para el desarrollo de la evaluación.

c) La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones sumativas por asignatura. El estudiante debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

4.18. Aquellos estudiantes que presenten indicaciones médicas que sugieran **suspensiones parciales o temporales de la jornada escolar**, deberán considerarse:

- Que el director, Jefe UTP, Evaluador, Jefe de Producción, Jefe de Especialidad del área respectiva cuando corresponda, profesores de asignatura y/o modulo y Profesor Jefe, se reúnan para analizar los antecedentes presentados por el estudiante y resuelvan sobre la situación elaborando una propuesta de trabajo pedagógico que permita al estudiante continuar con su procesos, progresos y logros.
- La propuesta pedagógica consistirá en una recalendarización de actividades que ejecutará el estudiante. El evaluador y el profesor jefe se responsabilizarán de monitorear el cumplimiento de dichas tareas. Las evaluaciones sumativas serán de responsabilidad del o los docentes de las asignaturas, quienes entregarán los temas para los estudiantes.



PÁRRAFO 4: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los Objetivos Aprendizaje, serán promovidos *los estudiantes que:*

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, **su promedio final anual sea como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, **su promedio final anual sea como mínimo un 5.0** incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) El Promedio Semestral y Anual en todas las asignaturas o módulos, corresponderá:
 - d1. Al promedio aritmético de las calificaciones parciales del estudiante hasta con dos decimales usando la aproximación matemática (ejemplo $5,45=5,5$)
 - d2. Al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (Primer y Segundo Semestre) hasta con dos decimales, usando la aproximación matemática (ejemplo $5,45 = 5,5$).
 - d3. El Promedio General de Promoción (P.G.P.) de cada estudiante, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo calculado con dos decimales usando la aproximación matemática, (ejemplo: $5,45=5,5$)



- e) Los estudiantes **en el Nivel de Enseñanza Básica**, que al término del año escolar presenten situaciones limítrofes en una asignatura o módulo, cuya calificación **final anual sea entre 3,5 y 3,9 e involucre repitencia de curso**, tendrán derecho a rendir una evaluación en una asignatura reprobada, que implicará la modificación de su promedio anual final con nota máxima 4.0, en caso contrario conservará su promedio. Los contenidos a evaluar deben considerar los objetivos fundamentales de aprendizaje y será responsabilidad del docente entregarlos oportunamente al evaluador y al estudiante. Este instrumento será aplicado por el evaluador.
- f) Los estudiantes que al término del año escolar obtengan un promedio final de 6,8 y/o 6,9 en cualquier asignatura o módulo de aprendizaje en el Nivel de Enseñanza Media, se les dará la oportunidad de realizar y presentar una actividad de aprendizaje y exponerla ante una comisión conformada por el evaluador y docentes de la asignatura o módulo, con el propósito de lograr una calificación igual a 7,0. Si a pesar de lo anterior, los estudiantes no logran el propósito establecido, conservará su calificación.

2) Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos *los alumnos que:*

- a) Tengan un porcentaje igual o superior a 85% de asistencia establecidos en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, ya sean de carácter comunal, provincial, nacional e internacional, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo se considerará como tal, la participación de los estudiantes que pertenezcan a la modalidad Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- b) El director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para ello, el estudiante deberá



presentar a la Dirección del establecimiento una Solicitud de Promoción, en la cual debe explicitar las razones de sus inasistencias presentando las evidencias de situaciones que no haya podido justificar. La Solicitud deberá contener la firma del Padre, Madre y/o Representante Legal y el Estudiante.

c) Los estudiantes que acrediten debidamente las siguientes causales, podrán ser promovidos por la Dirección del Establecimiento, con porcentajes inferiores al 85% de asistencia a clases:

1. Que ingresen tardíamente a clases por traslado y/o cambio de residencia.
2. Que ingresen tardíamente a clases después de haber cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y/o Becas en el extranjero.
3. Que durante el transcurso del año escolar hayan interrumpido su proceso normal de asistencia a clases, por accidentes y/o enfermedades graves prolongadas debidamente acreditadas.
4. Que estén incorporados al Programa de Apoyo a Estudiantes Madres y Embarazadas, quienes deberán presentar como justificativos válidos, certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indiquen las razones médicas de la inasistencia, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo y maternidad.
5. Los estudiantes, que estén incorporados al Programa de Compromiso de Acompañamiento de Padres Adolescentes, quienes deberán presentar como justificativos válidos, certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indiquen las razones médicas de la inasistencia, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo y/o paternidad.

La Dirección del establecimiento solicitará a los estamentos pertinentes la documentación requerida para acompañar la solicitud:



- Informe de Rendimiento.
- Certificaciones médicas.
- Informe de conducta, certificado por el Consejo de Profesores de Curso y entregado por el Profesor Jefe y/o Inspección General.
- Informes de otros profesionales, vinculados al caso. (Asistente Social, Psicólogos).

ARTÍCULO 11.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Liceo, a través del director y su equipo técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, para que **de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos Estudiantes**. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información documentada recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, la que debe también considerar la postura del estudiante, su padre, madre o apoderado.

11.1 Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo de UTP, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales de la educación de las asignaturas reprobadas, que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiantes y de otros profesionales asistentes de la educación en caso de ser necesario. El informe, individual de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes **criterios pedagógicos y socioemocionales**:

- a) Los procesos, progresos y logros de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el transcurso del año escolar, refrendado con evidencias pedagógicas de sus evaluaciones de procesos (Formativas) y Producto (Sumativas) de las asignaturas reprobadas.
- b) La magnitud o brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, para considerar las consecuencias que ello pudiera tener para



la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Una vez analizados los antecedentes, la comisión integrada por el Director, Jefe de UTP, Evaluador, Orientador, Profesionales del área Sicosocial, Profesor Jefe y docentes de las asignaturas, resolverán la **promoción o repitencia de estos estudiantes** según informes y deliberaciones pedagógicas. Dicha decisión será informada por el Director y/o Jefe UTP al estudiante y al Padre y/o Apoderado.

ARTÍCULO 12.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas al padre, madre o apoderado.

1. Para responder a lo establecido en el artículo precedente se implementará un **Plan de Acompañamiento** que será de carácter obligatorio.
2. El Plan de Acompañamiento **Pedagógico, será elaborado por el profesor(a) de asignatura**, el evaluador y el profesor(a) diferencial.
3. El Plan Acompañamiento Pedagógico considerará las asignaturas reprobadas por el estudiante en el año precedente y cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de aquellos Objetivos de Aprendizajes (Conceptual, Procedimental y Actitudinal) deficientes para alcanzar los aprendizajes fundamentales del curso anterior.
4. En el Plan Acompañamiento Pedagógico, los estudiantes deberán cumplir entre otras, con actividades especiales, en las asignaturas que corresponda, como clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; actividades que implementara el profesor a cargo del Plan en cada asignatura o modulo.



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

5. El Plan de Acompañamiento Pedagógico se realizará los dos primeros meses del año académico.
6. Será responsabilidad del estudiante y su padre, madres y/o apoderado, el 100% de asistencia a todas las actividades y tareas que dicho plan contempla, en caso de ausencia esta deberá ser debidamente justificada.

ARTICULO 13.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El certificado anual de estudio, no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional, donde haya estudiado. Lo anterior sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.



El cierre anticipado del año escolar, puede ser solicitado por el apoderado titular ante diversas situaciones como: intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, embarazos de alto riesgo, problemas de salud física y/o emocional graves del estudiante que impidan la permanencia en el liceo. Al momento de solicitarlo, deberán presentarse las **certificaciones correspondientes** realizadas por médicos especialistas.

1. La solicitud tendrá viabilidad una vez durante el año escolar, y solo podrá accederse a este beneficio si el estudiante ha cumplido con al menos un semestre del año escolar.
3. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Evaluador en conjunto con el Profesor Jefe informará al apoderado de la resolución, por escrito y bajo firma.
5. El Liceo podrá denegar el cierre anticipado si dado los antecedentes presentados, estima no hay razones válidas para hacerlo, o considera que el cierre anticipado vulnera su derecho a educación.
6. Aquellos estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar pierden su calidad de estudiantes regular, por lo tanto, no podrán seguir asistiendo al establecimiento, ya que que no existe la figura de estudiante oyente, por parte del Ministerio de Educación, y no se le considerará para representar al liceo en actividades oficiales.

ARTÍCULO 14.

En los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento **en dos oportunidades en cada ciclo de enseñanza**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



LICEO INSULAR DE ACHAO.

UTP – EVALUACION.

insularmedia@corporacionquinchao.cl

Progreso 071, Achao-Quinchao, fono: 652661240

ARTÍCULO 15:

La licencia de Educación Media, permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de la educación superior.

OSVALDO RUIZ SANTIBAÑEZ
DIRECTOR LICEO INSULAR DE ACHAO

ANEXO 1



Respecto de las estudiantes en situación **de embarazo** y aquellas que tengan la condición de **madre** se deberá atender lo dispuesto en el DECRETO N° 79/2004 del MINEDUC, para lo cual se observarán los siguientes procedimientos:

- La estudiante acompañada por sus padres y/o apoderado deberá informar a la dirección del establecimiento su condición y presentar la documentación que lo acredite.
- La estudiante en compañía de sus padres y/o apoderado se entrevistarán con el Jefe de UTP o Evaluador quien completará ficha de registro de la situación personal.
- La estudiante en situación de embarazo debe asistir regularmente a clases y rendir todas las evaluaciones establecidas en el presente reglamento. En caso de alguna dificultad de salud la estudiante debe **presentar certificado del médico tratante** con el diagnóstico respectivo para que se recalendarice sus evaluaciones obligatorias mínimas (50%).
- El evaluador en conjunto con el profesor jefe establecerán un calendario flexible de evaluaciones (que debe rendir en oficina de UTP). Cada docente de asignatura o modulo se responsabilizará de señalar y entregar a evaluación los temarios, guías, textos u otro, que serán evaluados considerando el currículum vigente para dar cumplimiento a los objetivos de aprendizaje y cautelar su aplicación en función del presente reglamento.
- Después del parto, en un plazo prudente que no exceda los dos meses, la estudiante iniciará el proceso de retorno a actividades académicas y será el evaluador en conjunto con su profesor(a) jefe, los que reprogramarán las situaciones académicas pendientes.
- En el caso de la asignatura de Educación Física, al retorno a clases de la estudiante, no realizara las actividades prácticas propias de la asignatura según la correspondiente prescripción médica. En todo caso, la estudiante rendirá evaluaciones teóricas mientras permanezca con exención de actividades físicas.



Será responsabilidad del docente de Ed. Física entregar los temarios, guías y/o trabajos que la estudiante debe presentar para su evaluación.

- La estudiante embarazada o que ha sido madre, debe poner todo el esfuerzo de su parte, en conjunto con su familia, para cumplir con las obligaciones académicas concordadas de rendir las evaluaciones recalendarizadas y aprobar las asignaturas del Plan de Estudio. La sola condición de embarazo o ser madre, **no implica aprobación del semestre o año lectivo**, si no es con las evaluaciones que reflejen sus aprendizajes.
- Las medidas administrativas: asistencia, permisos para controles de salud de ella o de su hijo(a), horarios de lactancia, serán controlados por la Inspectoría General, quien registrará en el libro de clases toda situación donde se refleje lo conversado y concordado con la estudiante o su apoderado(a).



EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada ésta en tres grandes evaluaciones:

- a) la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización.
- b) la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias.
- c) la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:

Aprendizaje Satisfactorio: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.

Aprendizaje Adecuado: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.

Aprendizaje en proceso: Indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.

2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.